

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°

1572

-GG-ESSALUD-2010

Lima, 22 de diciembre del 2010

VISTAS:

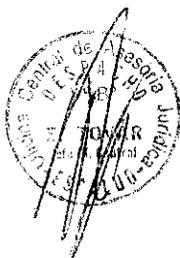
La Carta N° 413-OCOI-ESSALUD-2010 de la Oficina Central de Organización e Informática, el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo de Sistemas Asistenciales de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la citada Oficina Central que sustenta la estandarización para la Actualización de Licencias y Soporte Técnico de la Herramienta de Desarrollo GeneXus; el Informe Legal N° ⁵⁷⁵ -OCAJ-ESSALUD-2010, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, ESSALUD cuenta con una Herramienta de Desarrollo Rápido de Aplicaciones (RAD) GeneXus que fue adquirida en diciembre de 2005 a la empresa AB & AB Tecnologías de la Información S.A.C. la cual consta de cuatro (04) licencias del Modelador y una (01) licencia de los generadores Java, C/SQL y Client/Server Visual Fox Pro, siendo que posteriormente en junio de 2007 se adquirieron dos (02) licencias adicionales del Modelador, una (01) adicional del generador Java y una licencia del generador Net Mobile, por lo que desde fines del año 2005 se cuenta con una base instalada de licencias de la herramienta de Desarrollo Rápido de Aplicaciones GeneXus con la cual se vienen desarrollando diversos aplicativos, especialmente para el ámbito asistencial como lo es el Sistema de Gestión de Servicios de Salud que reemplazará al Sistema de Gestión Hospitalaria vigente, el cual data de más de 15 años y que está desarrollado en una herramienta de programación que ya no cuenta ni con el soporte técnico ni con nuevas versiones;



Que, de conformidad con el mencionado Informe Técnico el producto Genexus es una herramienta CASE para el diseño y desarrollo rápido de software multiplataforma que permite el desarrollo incremental de aplicaciones críticas de negocio de forma independiente del lenguaje a generar y de la plataforma a utilizar, su objetivo es automatizar y apoyar las fases del ciclo de vida del desarrollo de un sistema, por lo tanto permite la generación automática de programas y por consiguiente de sistemas informáticos desde una especificación a nivel de diseño, siendo que en el caso de GeneXus además, permite la generación de la Base de Datos partiendo de esta especificación funcional. Por lo que resulta imprescindible la actualización de las referidas licencias y soporte técnico de la Herramienta de Desarrollo GeneXus, dado que los principales procesos son soportados por sistemas desarrollados bajo esta herramienta como lo es el Sistema de Gestión de Servicios de Salud en actual proceso de implementación a nivel nacional;



Que, en esas circunstancias, la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Oficina Central de Organización e Informática ha propuesto la estandarización para la actualización de licencias y soporte técnico de la herramienta de desarrollo GeneXus, a fin de mantener los desarrollos ya efectuados con la herramienta GeneXus y asegurar su adecuado soporte y mantenimiento que den derecho a contar con las nuevas versiones y todas las facilidades que esto conlleva;



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1572 -2009-ESSALUD-0010

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de otro lado, el numeral 22 del Anexo de Definiciones del referido Reglamento, define a la estandarización como “el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”;

Que, cabe precisar que se encuentra en la actualidad vigente la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD que establece los lineamientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo un proceso de estandarización, siendo que en ella se establecen como presupuestos para que proceda la estandarización los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo de Sistemas en su Informe Técnico, ESSALUD cuenta desde diciembre de 2005 con la Herramienta de Desarrollo Rápido de Aplicaciones (RAD) GeneXus, siendo que ésta se ha constituido en la principal herramienta de desarrollo de los sistemas de salud, dado que los principales procesos son soportados por sistemas desarrollados bajo esta herramienta como lo es el Sistema de Gestión de Servicios de Salud en actual proceso de implementación a nivel nacional, por lo que se ha configurado el primer presupuesto establecido en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, como lo es el contar con el equipamiento o infraestructura preexistente;



Que, de otro lado, el Informe Técnico señala que la actualización de licencias y soporte técnico de la herramienta de desarrollo GeneXus abarca los siguientes productos: seis (06) licencias modelador GeneXus, dos (02) licencias generador Java, una (01) licencia generador Client Server Visual Fox Pro, una (01) licencia NET Mobile; siendo necesaria la actualización de licencias y renovación del soporte técnico de la herramienta de desarrollo GeneXus, para asegurar la continuidad en el proceso de cambio de los sistemas asistenciales, garantizar su adecuado soporte y mantenimiento, seguir aprovechando la inversión ya efectuada, aprovechar los recursos humanos capacitados en dicha herramienta y garantizar la interoperatividad de los sistemas y su transportabilidad, debido a las características inherentes a la herramienta, siendo que desde el punto de vista técnico, el producto GeneXus como ya se ha señalado en los párrafos precedentes se ha constituido en la principal herramienta de desarrollo de los sistemas de salud, por lo que no seguir utilizando esta herramienta obligaría a reorientar nuevamente todos los desarrollos, dejando de lado el avance logrado hasta el momento, con las implicancias en costos que esto representa y las repercusiones en el servicio, en los usuarios internos y finalmente en



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1572 -GG-ESSALUD-2010

los asegurados, configurándose con ello el segundo y tercer presupuesto establecidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD;

Que, toda vez que la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Oficina Central de Organización e Informática ha sustentado la existencia de una infraestructura preexistente, la accesoriadad o complementariedad del servicio que se requiere contratar y lo imprescindible de éste para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la referida infraestructura, se habría configurado los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública y en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, por lo que esta Oficina Central opina que legalmente resulta factible que se apruebe la estandarización para la Actualización de Licencias y Soporte Técnico de la Herramienta de Desarrollo GeneXus solicitada por la Oficina Central de Organización e Informática, la misma que de acuerdo al referido Informe Técnico se solicita que sea por un periodo de tres (03) años, siendo de su exclusiva responsabilidad que los servicios materia de estandarización se ajusten a las características previstas en el artículo 11° del Reglamento, y teniendo en cuenta que de variar las condiciones que determinan la estandarización solicitada, la aprobación de la misma quedará sin efecto, de conformidad con lo señalado en la referida Directiva N° 10-2009-OSCE/CD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la estandarización se encuentra bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, concordado con el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del Pliego Presupuestal, por lo que la responsabilidad de la estandarización recaería en éste;

Que, con el fin de desconcentrar la toma de decisiones y agilizar los procesos operativos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-PE-ESSALUD-2009 de fecha 20 de marzo de 2009 se resolvió establecer en la Gerencia General, la facultad de aprobar los procesos de estandarización;

En uso de las atribuciones conferidas,

SE RESUELVE:

1. **ESTANDARIZAR** en ESSALUD por el periodo de tres (03) años, la Actualización de Licencias y Soporte Técnico de la Herramienta de Desarrollo GeneXus, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad, la misma que deberá efectuarse al día siguiente de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE


Dr. JAVIER ROSAS SANTILLANA

